



# Resolución Directoral Regional

Nº 0144 -2018-DRELM

Lima,

17 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente N° 77363-2017-DRELM, el Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 342 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 117993-2017-UGEL.01, del 31 de octubre de 2017, Jesús Manuel Llanos Ramos, con DNI N° 21814065, solicitó ante la UGEL N°01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**", ubicada en Jr. José Olaya N° 301, Parcela "B", Mz. "51B", Lote 01, Parcela Villa Poeta II, Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), Primaria y Secundaria, en el turno mañana;

Que, mediante Oficio N° 5649-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado con Expediente N° 77363-2017-DRELM del 15 de noviembre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, remitió a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**”, y adjunta el Informe N° 427-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 635-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advierten observaciones de infraestructura, las que fueron notificadas al administrado el 7 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2756-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que absuelva dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 19 de diciembre de 2017, el administrado solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2756-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado de manera oportuna por el administrado, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales que vencía el 10 de enero de 2018, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO de la Ley N° 27444, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales; siendo notificado el 4 de enero de 2018 por medio del Oficio N° 3017-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, con fecha 9 de enero de 2018, el administrado presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2756-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 50-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 10 de enero de 2018, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, señala que revisado los documentos que presentó el administrado, concluye que ha cumplido con subsanar las observaciones con respecto a la infraestructura del local educativo, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 012-2018-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que el administrado cumplió con los instrumentos básicos de gestión;

Que, finalmente a través del Informe N° 44-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 11 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógica, contempladas en el marco de la Ley N° 26549, Ley de los

Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N°070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N°284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**”, ubicada en el Jr. José Olaya N° 301, Parcela “B”, Mz. “51B”, Lote 01, Parcela Villa Poeta II del Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), Primaria y Secundaria, en el turno mañana, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	Nivel o Grado	AREA (Según Planos)	Índice	CAPACIDAD MAX.
<b>PRIMER PISO – NIVEL INICIAL</b>				
Aula 101	3 años	49.84 m <sup>2</sup>	2.36	21 alumnos
Aula 102	4 años	51.45 m <sup>2</sup>	2.36	21 alumnos
Aula 103	5 años	39.88 m <sup>2</sup>	2.36	17 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>59 alumnos</b>

AMBIENTES	Nivel o Grado	AREA (según planos)	Índice	PROPUESTA
<b>SEGUNDO PISO – Nivel Primaria</b>				
Aula 201	1er. grado	53.20 m <sup>2</sup>	1.5	35 alumnos
Aula 202	2do. grado	53.61m <sup>2</sup>	1.5	35 alumnos
Aula 203	3er. grado	66.06 m <sup>2</sup>	1.5	37alumnos
Aula 204	4to. grado	53.91 m <sup>2</sup>	1.5	36 alumnos
Aula 205	5to. grado	55.59 m <sup>2</sup>	1.5	37 alumnos
Aula 206	6to. grado	54.33 m <sup>2</sup>	1.5	36 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>216 alumnos</b>

<b>TERCER PISO – Nivel Secundaria</b>				
Aula 301	1er. año	53.20 m2	1.5	35 alumnos
Aula 302	2do. año	53.61m2	1.5	35 alumnos
Aula 303	3er. año	66.06 m2	1.5	37alumnos
Aula 304	4to.año	53.91 m2	1.5	36 alumnos
Aula 305	5to. Año	55.59 m2	1.5	37 alumnos
Aula 306	5to. año	54.33 m2	1.5	36 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>216 alumnos</b>

**Artículo 2°.- RECONOCER** como Promotor de la Institución Educativa Privada “**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**” a **JESÚS MANUEL LLANOS RAMOS**, identificado con DNI N° 21814065 y con R.U.C. N° 10218140659.

**Artículo 3°.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “**LOS INGENIEROS DE VILLA POETA**”, a favor de **DIANA MARLENE ESTEBAN GUTIÉRREZ**, identificada con DNI N° 41707203, con Título de Profesor de Educación Secundaria con Registro Pedagógico N° 96525, P DD00, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0141707203, y con experiencia laboral docente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Jesús Manuel Llanos Ramos, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

